## **LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1832**

En que se manda la chancelacion de todo cargo pendiente á favor de la extinguida caja de censos de indios.

## ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

## LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON LA APROBACIÓN DE LA DE SENADORES

## **DECRETA:**

**Artículo único.** Chancélese en los libros de esta tesorería el cargo pendiente contra la del departamento de la Paz, por el capital y réditos perteneciente á la extinguida caja de censos de indios; igualmente que cualesquier otros, que consten contra las otras administraciones del tesoro de la República por el mismo crédito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.— Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en Chuquisaca á 5 de noviembre de 1832.— José Eustaquio Eguivar, PRESIDENTE.— Dionisio Barrientos, SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c.- Palacio de Gobierno en Chuquisaca á 6 de noviembre de 1832.- **ANDRÉS SANTA-CRUZ**.- El MINISTRO DE HACIENDA, José María de Lara.